



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
INMUNIZACION INFLUENZA Y NEUMOCOCO
CON MUNICIPALIDADES DE TUCAPEL,
ANTUCO, CABRERO, LAJA, NACIMIENTO Y
QUILLECO.

RESOLUCION EXENTA Nº 000456

LOS ANGELES, 30 ENE. 2015

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, de fecha 16 de Enero del 2015 suscritos con las Municipalidades de TUCAPEL, ANTUCO, CABRERO, LAJA, NACIMIENTO Y QUILLECO; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, de fecha 16 de Enero del 2015 suscritos con las Municipalidades de TUCAPEL, ANTUCO, CABRERO, LAJA, NACIMIENTO Y QUILLECO, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 220.626, \$ 68.289, \$ 383.469, \$ 325.686, \$ 330.939 y \$ 147.084, respectivamente, para difundir y ejecutar dicho Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de TUCAPEL, ANTUCO, CABRERO, LAJA, NACIMIENTO Y QUILLECO
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669 -k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don José Fernández Alister, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para contratar horas de recursos humanos para contribuir a la estrategia de inmunización de Influenza y neumococo.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de TUCAPEL, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de **\$ 220.626.-**

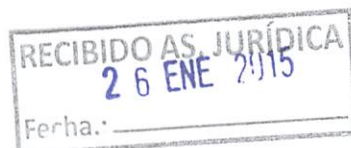
TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

123 ENE 2015



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



Marta Leiva
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO





CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669-k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de ANTUCO, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, representada por su Alcalde don CLAUDIO SOLAR JARA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para contratar horas de recursos humanos para contribuir a la estrategia de inmunización de Influenza y neumococo.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de ANTUCO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 68.289.-

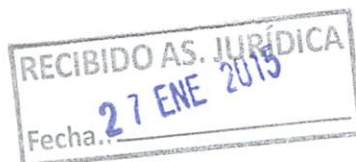
TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

26 ENE 2015



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO




DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669 -k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para contratar horas de recursos humanos para contribuir a la estrategia de inmunización de Influenza y neumococo.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de CABRERO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 383.469.-

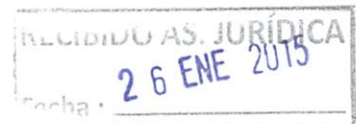
TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

23 ENE 2015



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
CABRERO



Marta Caro Andia
MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD



CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669 -k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de LAJA, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Balmaceda N° 292, Laja, representada por su Alcalde don José B. Pinto Albornoz, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para contratar horas de recursos humanos para contribuir a la estrategia de inmunización de Influenza y neumococo.

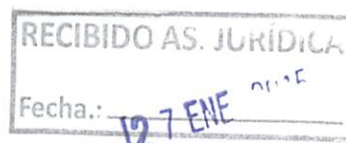
SEGUNDO: En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de LAJA, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 325.686.-

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO: La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



12 6 ENE 2015

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO-BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora **Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA**, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669 -k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de NACIMIENTO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Freire N° 614, Nacimiento, representada por su Alcalde **don HUGO INOSTROZA RAMIREZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de NACIMIENTO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de **\$ 330.939.-**

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

12 6 ENE 2015

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

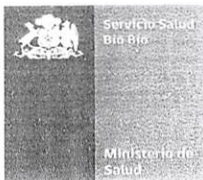
DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
HUGO INOSTROZA RAMIREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO



[Handwritten signature]
MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 16 de Enero del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontólogo, cédula de identidad N° 7.459.669 -k, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de QUILLECO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle J.M. Carrera N° 460, Quilleco, representada por su Alcalde don RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2015, destinó fondos para contratar horas de recursos humanos para contribuir a la estrategia de inmunización de Influenza y neumococo.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de QUILLECO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 147.084.-

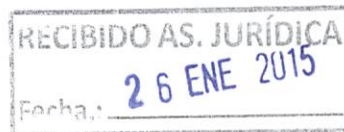
TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

123 ENE 2015



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2015 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



[Handwritten signature in blue ink]

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO



[Handwritten signature in black ink]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO